

Republica de Colombia Página 1 4 160



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4100
CUATRO MIL CIENTO SESENTA
DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019),
OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. ==================================
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1702206.
CÉDULA CATASTRAL: 006512040400602004 ==================================
UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL (). ============
INMUEBLES Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO
(204) INTERIOR SEIS (6), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE
VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA II, DE LA URBANIZACION VILLA ALSACIA
- PROPIEDAD HORIZONTAL , UBIGADO EN LA CALLE DOCE A (12A)
NÚMERO SETENTA Y UNO B - SESENTA Y UNO (718-61) DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C. ==================================
CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR
0718 CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA
0313 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVÍL \$ 10.000.000.00
======= PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ==========
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ===================================
LUZ MARIA POVEDA DE CAICEDO ========== C.C. 21.066.056
LEONEL CAICEDO CHAVEZ ====================================
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL
LA FIDEICOMITENTE: ================================= IDENTIFICACIÓN
LUZ MARIA POVEDA DE CAICEDO ========== C.C. 21.066.056
LOS BENEFICIARIOS: ====================================
YENNI MARCELA CAICEDO POVEDA ================================C.C. 52.828.050
DIANA ALEXANDRA CAICEDO POVEDA ===========C.C. 52.124.974
En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría papel notarial para una escinatua en la carritura pública. No tiene casto para el usua

setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, cuyo Notario ENCARGADO es el Doctor HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ (Según resolución No. 9202 de fecha 25 de Julio de 2019, expedida por la Superintendencia de Notariado y Regístro), en la fecha señalada en el encabezado; se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIÁ

COMPARECIERON: LUZ MARIA POVEDA DE CAICEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 21.066.056 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y LEONEL CAICEDO CHAVEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.246.630 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre manifestaron: ======== PRIMERO: Que mediante la escritura pública número cuatro mil doscientos sete4nta y seis (4276) de fecha doce/(12) de Junio de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1702206, la compareciente LUZ MARIA POVÉDA DE CAICEDØ, adquirió por compraventa que hizo a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., él siguiente bien inmueble: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) INTERIOR SEIS (6), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "MIRADOR DE CASTILLA II, DE LA URBANIZACION VILLA ALSACIÁ - PROPIEDAD HORIZONTAL -, UBICADO EN LÁ CALLE DOCE A (12A) NÚMERO SETENTA Y UNO B - SESENTA Y UNO (71B-61) Papel notarial para una exclusivo en la cacrifura pública - No tiene conta para el navaria



Reptiblica de Calambia Página 3 4160



CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matricula Inmobiliaria ya citado, cuyos linderos del inmueble aparecen descritos en la citada escritura pública.=== SEGUNDO: Que mediante escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y seis (4276) de fecha doce (12) de Junio de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de sus hijos menores y los TERCERO: Que los comparecientes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la présente escritura, manifestaron que su estado civil es el de casados con sociedad conyugal vigente y que en la actualidad tienen dos (2) hijas de nombres YENNI MARCELA CAICEDO PÓVEDA Y DIANA ALEXANDRA CAICEDO POVEDA, actualmente mayores de edad, tal y como consta en la copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, que se protocoliza CUARTO: Que por lo anteriormente expuésto, mediante el presente instrumento público CANCELAN EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, quedando el mencionado inmueble libre del grávamen que lo afectaba.============== QUINTO: Que solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de la presente CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1702206.======== NOTA: Se advirtió al interesado que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de la protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de cancelación en el instrumento por medio del cual se constituyó el Patrimonio de Familia. (Artículo 28 del Decreto 2148 de Agosto 1º

Mapri untarial para uan exclusiva en la caritura pública - Tin tiene casto pará el uenaria